



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE -PRESIDENTE

D. Alberto Fernández González

CONCEJALES ASISTENTES

D. Francisco J. Fernández García
D. Lucio Recio López.
D. Juan Pablo Casares Rodríguez.
D^a M^a Teresa Herráiz Ors.
D. Sergio Merchán Camacho
D. Miguel Ángel Llorente Corcobado.
D^a Carmen Barrero López
D. Eduardo Villegas González.
D. Manuel Canales Pérez.
D. Marjno Muñoz Castelló

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2018.

En Santa Cruz del Retamar, a dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, siendo las diecisiete horas y cuarenta y treinta minutos del mencionado día se reunieron en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Alberto E. Fernández González, los señores anotados al margen, asistidos de mí la Secretaria para dar Fe del acto.

SECRETARIA

D^a Pilar García Marco

1º) APROBACIÓN ACTAS 25/10/2018 Y 03/12/2018

Remitidas las Actas a los Sres. concejales junto con la presente convocatoria, Este Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 25 de octubre y 3 de diciembre, ambas de 2018 que serán publicadas en la página Web del Ayuntamiento www.santacruzdelretamar.es

2º) CONTRATO MIXTO ESE (ALUMBRADO PÚBLICO).-

Toma la palabra el Sr Alcalde para explicar que se eleva a pleno el contrato de gestión del alumbrado público, para lo que se ha facilitado a los concejales de la oposición, PSOE e IU, un primer borrador de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones hace 15 días y posteriormente los pliegos definitivos que van a aprobar, con excepción de 2 pequeñas modificaciones burocráticas (presentación sobre B ...)

VISTA la PROPUESTA DE ACUERDO que se transcribe:

<<En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto de Contratación de suministro eléctrico y servicio de mantenimiento del Alumbrado público, con una empresa de las denominadas empresas de servicios energéticos (ESE) al que se acompaña de Memoria Alcaldía, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborados por Consultora, así como Informes técnico y jurídico.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Vista la necesidad para el Ayuntamiento de invertir en su caso en la implantación de instalaciones más eficientes para el alumbrado público del municipio, que produzcan ahorro de consumo energético y en el mantenimiento del mismo al objeto de reducir el gasto municipal (Memoria de Alcaldía y Memoria Justificativa de Viabilidad económica del Proyecto).



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

SEGUNDO. Vistas las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: MIXTO SUMINISTRO Y SERVICIOS (Nº 1/2018)	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: suministro energía eléctrica y servicio de mantenimiento integral con garantía total del alumbrado público	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: SARA
Código CPV: 50232100-1 Servicios de mantenimiento alumbrado público de calles 71314200-4 Servicios de gestión de energía	
Valor estimado del contrato: 1.558.180,08 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 1.558.180,08 €	IVA%: 327.217,82 €
Presupuesto base de licitación 1.885.397,90 € IVA incluido:	
Presupuesto base Anual de licitación 129.848,34€	Más IVA 21% : 157.116,49 €
Duración de la ejecución: 12 AÑOS	

TERCERO. Habiendo tramitado el expediente de contratación de acuerdo a la LCSP:

Documento	Observaciones
Decreto Alcaldía de 3/02/2017	De encargo redacción PCAP y PPT a consultora ESCO
Último Informe de Secretaría-Intervención y Anexo de Procedimiento	Fecha 13/12/2018
Informe servicios técnicos	Fecha 13/12/2018
Memoria Justificativa de celebración del Contrato	Fecha 13/12/2018
Pliego de cláusulas administrativas	Fecha 13/12/2018
Pliego Prescripciones Técnicas y Anexos	Fecha 13/12/2018

El contrato se financia mediante recursos propios municipales y dispone del crédito referido al ejercicio 2018 en la aplicación 165,213,00 (Mto Maquinaria e instalaciones) 165,221,99 (Otros materiales) 165,221,00 (Consumo eléctrico Alumbrado público) del Presupuesto Municipal 2018 y teniendo en cuenta la larga vida del Contrato, se precisará de habilitación de crédito anual en los ejercicios sucesivos.

Por su parte se ha solicitado subvención en el pasado mes de octubre de 726.000€ al Instituto IDAE para la instalación de luminarias LED pero no consta concesión.

CONSIDERANDO La Legislación aplicable al asunto:

— Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— Los artículos 4 a 6, 18 a 24, 27 y 48 a 64 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante Directiva de Contratación).



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, y que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, SE ELEVA al pleno como órgano de Contratación competente, la siguiente propuesta:

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato y Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la Contratación de suministro eléctrico y servicio de mantenimiento del Alumbrado público, con una empresa de las denominadas empresas de servicios energéticos (ESE), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto anual correspondiente al año 2018 de acuerdo al certificado de consignación presupuestaria de la secretaria-interventora con el compromiso de habilitar el crédito anual correspondiente en los Presupuestos Municipales sucesivos a lo largo de la vida del contrato.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con sus Anexos que regirán el contrato.

.....>>

Se pasa a continuación a Debatir el asunto.

Toma la palabra el portavoz de IU, Sr Eduardo Villegas, que expone su sentido de voto en contra en base al siguiente escrito de motivos:

“Este Grupo Municipal va a votar en contra, porque se trata de una privatización del servicio, al ponerse éste en manos privadas. En ningún momento ponemos en duda el ahorro energético y, por tanto, económico, así como el beneficio medioambiental de la sustitución de las luminarias por otras Led, pero consideramos que esta no es la forma.

Se trata de adjudicar a una empresa un servicio que con una gestión pública eficiente puede tener muchos beneficios para el pueblo. Si se privatiza el servicio, los beneficios serán para una empresa privada.

Estamos hablando de que se adjudicaría a una empresa privada la gestión del servicio de alumbrado público municipal durante 12 años, a la que se entregará más de millón y medio de euros en 12 años, sin contar el IVA, de los que una parte serán beneficios que no repercutirán en nuestro municipio.

Compartimos la necesidad de llevar a cabo la renovación del alumbrado público municipal, ya que podrá suponer un ahorro importante de la factura de la luz, sin olvidar los efectos positivos en el medio ambiente. Lo que no compartimos es la forma en que se va a llevar cabo esta mejora, a través de la privatización del servicio durante un periodo de 12 años.

Desde una posición neoliberal, se plantea la necesidad de utilizar herramientas de gestión del ámbito privado, mientras en IU apostamos por la gestión pública y directa de los servicios, que es más barata y que genera empleo de mayor calidad y estabilidad. En IU preferimos que el ahorro en el consumo de energía repercuta en las arcas municipales y no en parte de la cuenta de resultados de una determinada empresa.

Expuesta nuestra postura, vamos a desglosar nuestro desacuerdo con algunos de los aspectos de los Pliegos que fundamentan el contrato que se trae hoy aquí para su aprobación.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Respecto del Pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Desde un punto de vista político, aunque es lo que hoy está vigente en la ley de contratos, decir que los contratos mixtos de suministros y servicios no nos gustan. Son contratos que permiten contratar varias actividades económicas diferentes en un solo acto administrativo, adjudicando un contrato más cuantioso a una sola empresa, con la excusa de que esa empresa lo gestionará mejor si lo hace sola. No nos gustan porque su implantación tiende a la aparición de monopolios empresariales dedicados a un sector económico, impidiendo el acceso de las pequeñas empresas a ser adjudicatarias de contratos públicos.

- En este contrato, desde un primer momento, cláusula 1.4, el Ayuntamiento cede toda su responsabilidad en esta materia, a pesar de ser una de las obligaciones de gestión municipal estipuladas en la Ley de Bases de Régimen Local. Cede a la empresa la responsabilidad hasta del pago de las facturas y de contratar a otra empresa suministradora o comercializadora si lo considera oportuno, tal y como después explicita en el pliego de condiciones técnicas. Los ayuntamientos no pueden eludir su responsabilidad de gestión directa de lo que la ley les encomienda. Este mismo Ayuntamiento no se cuestiona el cumplimiento de la "Ley Montoro" de estabilidad presupuestaria, pero si las responsabilidades a las que le obliga la Ley de Bases, con el mismo rango normativo.

- Este contrato define 6 prestaciones de servicio para hacerlo totalmente integral. Esas prestaciones incluyen obras y un determinado mantenimiento que ya está adjudicado a esa empresa por la modalidad de contratación mixta, aunque, de forma absolutamente contradictoria con la naturaleza del contrato, en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas, que es un informe de caracterización, en su apartado 3. MANTENIMIENTO, se dice: "El Ayuntamiento tiene personal propio para realizar las tareas de mantenimiento, por lo que el coste del personal, y de los medios necesarios para operar, vehículos, teléfonos y carburante no será incluido para la base de licitación". Después, se indica que "el precio a licitar de mantenimiento incluye los materiales de reposición y averías del alumbrado público".

Lo anterior nos reafirma en el rechazo de contratos de este tipo, y de éste, particularmente. Queda claro que gran parte del trabajo que en él se describe puede ser llevado a cabo por trabajadores del Ayuntamiento.

Llama la atención la prestación 6. Es una privatización de la privatización, ya que hay que contratar a una empresa externa, cláusula 2 del pliego, que fiscalice y audite el trabajo que se está haciendo en Santa Cruz. Esa empresa debe cumplir el requisito de haber sido responsable de contratos por valor de 129.000 € más IVA y el Ayuntamiento debe aprobar su contratación, pero no se estipula qué ocurre si el Ayuntamiento no lo aprueba o no se encuentra esa empresa con ese ÚNICO criterio.

- Algo que no termina de gustarnos es que, con la firma del contrato, ya se está dando el beneficio empresarial a la adjudicataria. Sin embargo, se deja perfectamente claro que las revisiones de precios que obliguen a un mayor coste del servicio, CORRERÁN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO. Esto es el famoso "equilibrio económico de la concesión" que ahora lo ha convertido en un eufemismo. En los 12 años del contrato, el Ayuntamiento pone casi dos millones de euros y espera los fondos FEDER que permitan la cofinanciación, pero la adjudicataria no lo acepta a riesgo y ventura, sino asegurándose el ingreso extra desde el Ayuntamiento si los costes son mayores.

- No nos gusta demasiado que, según el tercer párrafo de la cláusula 8.4, la inversión en mejoras de las instalaciones pueda realizarse durante toda la vida del contrato, ya que puede entenderse que sólo se acometerán esas inversiones cuando se obtenga el beneficio que quiera la adjudicataria.

- Nos gusta aún menos lo que dice el párrafo 4º de la cláusula 9.1, de donde se puede deducir que las condiciones salariales de los trabajadores NO SE MODIFICAN en los siguientes CINCO años desde la firma del contrato.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Creemos que es necesario explicar el precio del servicio. Las cláusulas desde la 9.1.1. Hasta la 9.1.3. Se habla de un concepto para fijar el precio que es "precio revisado". No se aclara quién revisa ese precio, el concepto por el que se revisa y sobre todo, quién lo aprueba (solo la empresa o el Ayuntamiento). La revisión de precios con fórmulas polinómicas permite que se sufraguen costes que nada tienen que ver con los servicios que se prestan.

- Dentro de los criterios para la contratación, cláusula 16, consideramos que se da demasiado peso a los criterios dependientes de juicios de valor. Son criterios que no son objetivos y que dependen de los informes técnicos. Atendiendo a los que se van a valorar, NO se tiene en cuenta ninguno relacionado con el criterio de calidad en el empleo, la igualdad o la siniestralidad laboral.

- La cláusula 20.4 habla del riesgo y ventura de la empresa para realizar el proyecto, pero creemos que no es así, ya que las diferencias entre los precios al día de la adjudicación y los que puedan venir con posterioridad los va a apagar el Ayuntamiento de forma extraordinaria a lo pactado en el contrato.

- En el capítulo de incumplimientos y penalizaciones, cláusula 23, llaman la atención dos cosas: Por un lado, que no sea falta muy grave ninguna que tenga que ver con el cobro de las nóminas, discriminación salarial, acoso laboral o sexual, normas medioambientales, etc.

En segundo lugar, llama la atención que las multas sean solo económicas y ninguna conlleve la reversión directa del contrato sin coste para el Ayuntamiento. La empresa paga y sigue sin hacer lo que debe.

- La cláusula 26 no nos gusta desde ningún punto de vista. Permite que, una vez adjudicado el contrato, se puede subrogar a otra empresa si se ha ejecutado el 20% del importe de mismo. Puede pasar que a mitad del mismo la empresa adjudicataria no obtenga el beneficio esperado y se lo ceda a otra empresa a la que NO se le piden requisitos. Además consideramos imprescindible que EN TODOS LOS CASOS de cesión empresarial se tenga que contar con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento, sin ninguna excusa. Si el pleno dice no, no hay cesión.

Además, esta cláusula 26 contempla la posibilidad de subcontratación, existiendo la posibilidad de que la empresa adjudicataria subcontrate parte del servicio a otra empresa que no se presentó a la licitación y sobre la que el Ayuntamiento no pudo hacer valoración alguna.

Con respecto al pliego de prescripciones técnicas:

- Dentro de las condiciones generales, art. 1.2., incluye la Prestación 6, cuando esta prestación es de ejecución por parte de una empresa externa. Habría que valorar si es objeto del contrato esta prestación, en la que la empresa adjudicataria del servicio es también la que se encarga de contratar a esta empresa externa para el desarrollo de esos trabajos.

- Hay una confusión complicada de entender. En este pliego se habla de forma entremezclada de tres figuras: el Ayuntamiento, que es la que adjudica; el adjudicatario, que es la empresa que se quede con el servicio y la Empresa de Servicios Energéticos (ESE) que es también, según la Directiva 2006/32/CE una empresa. ¿Qué hace esa empresa (ESE) mezclándose con el adjudicatario y el Ayuntamiento? No deja claro cuál es su función ni el motivo por el que aparece aquí.

- Esta ESE, según la cláusula 6.1.1., podrá negociar el contrato de suministro con otras compañías comercializadoras, pero no especifica que esa negociación sea examinada y reconocida por el Ayuntamiento.

- La cláusula 6.1.4. Dice que en los cuatro primeros meses de contrato se han de realizar los planos de las instalaciones de alumbrado público y elaborar un inventario de todos los elementos y equipos, pero no



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

explicita que esos planos e inventario sean "propiedad" del Ayuntamiento, ya que no se menciona que se los ha de entregar.

- El Ayuntamiento tendrá que explicar la cláusula 6.3 en su párrafo quinto, ya que es un abono que habría de hacer el Ayuntamiento con mejoras para el servicio que, parece, quedan fuera del contrato.

- Por último, decir que en ninguno de los dos pliegos aparece una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. Son cosas muy técnicas las que se van a implantar, pero el Ayuntamiento no puede mirar para otro lado mientras una empresa privada toma las responsabilidades que éste no quiere tomar. Al menos, debería existir esa Comisión que asegure que la corporación está enterada y realiza la indispensable función de fiscalización de ese contrato".

Ante alguna de las cuestiones planteada por el Sr Villegas, como la posibilidad de que no estuviera incluida la prestación P6 de control de calidad y que sea el propio adjudicatario el que contrate el Control de Calidad, se aclara que viene incluido en el precio de adjudicación del Contrato, así como que el Inventario y demás documentación que venga en el Pliego y deba elaborar el contratista, tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento, que la mercantil ESE y el adjudicatario son lo mismo.

También se aclara por el Sr Alcalde que las Mejoras que tiene que asumir el Contratista serán las que vengan en el contrato y su propuesta y para terminar que los electricistas municipales no van a realizar el mantenimiento del alumbrado público que lo llevará el contratista llevando solo tareas residuales como el apagado y encendido y vigilancia para avisos de incidencias.

Seguidamente, el portavoz socialista el Sr. Llorente interviene para manifestar que ellos si están a favor del acuerdo y que en su día ya propusieron el cambio a LED del alumbrado por el ahorro y que incluso cree recordar que el portavoz en la anterior Corporación hizo unos cálculos de la conveniencia y amortización de la instalación de luminarias en unos años.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando que en la elaboración del pliego de prescripciones ha intervenido un técnico de la Diputación y que respeta el sentido de voto de IU por sus ideas sobre la privatización pero no le parece bien ni lógico que haga todas estas observaciones técnicas en el pleno cuando se les ha facilitado a los concejales de la oposición los pliegos de cláusulas hace 2 semanas y algunas cosas como por ejemplo la Comisión de Seguimiento u otras de carácter técnico podían haberse estudiado y modificado y sin embargo no le comentan nada antes y se exponen en el pleno, que por supuesto están en su derecho.

Continua que este contrato viene motivado por la imposibilidad de que pueda ejecutar el Ayuntamiento con sus propios medios y fondos propios el proyecto de sustitución del alumbrado público de sodio a Led, que la conveniencia del contrato es manifiesta y el ahorro de cómo mínimo el 50% ya se pudo comprobar cuando se instaló el Cuadro de la plaza de la Iglesia. Respecto al precio del contrato expone que ya en principio comparando el gasto actual para el Ayuntamiento de material y energía eléctrica y el precio de licitación anual de este contrato, al menos se produce un ahorro de 5.000 Euros, además de la baja que pueda producirse en el precio de adjudicación y también se incluye el Precio P4 para mejora de instalaciones para báculos y cableado por parte del adjudicatario que se fija en un máximo de 60.000 Euros y lo que es más importante, la financiación a través de la subvención que pueda recibirse por parte del IDAE que aunque fuera del 50% sobre lo que figura en el Pliego(360.000 €) , valdría la pena porque esa subvención la podrá destinar después a otras inversiones.

Finaliza que aunque lo ideal hubiera sido su ejecución por el Ayuntamiento, no es viable porque hubiera precisado de 30 años para terminarlo, y además considera que este Ayuntamiento tiene otras inversiones prioritarias que acometer.

El Sr Villegas dice que no ha tenido intencionalidad alguna, algunas son cuestiones de interpretación y su voto iba a ser en contra igualmente.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

VISTO todo lo expuesto y de conformidad con la legislación aplicable, Este Ayuntamiento Pleno por 9 votos a favor (PP, PSOE) y 2 votos en contra (IU) **ACUERDA:**

PRIMERO. Justificar la necesidad del contrato y Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para la Contratación de suministro eléctrico y servicio de mantenimiento del Alumbrado público de este Ayuntamiento, con una empresa de las denominadas empresas de servicios energéticos (ESE), convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto anual correspondiente al año 2018 de acuerdo al certificado de consignación presupuestaria de la secretaria-interventora con el compromiso de habilitar el crédito anual correspondiente en los Presupuestos Municipales sucesivos a lo largo de la vida del contrato.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas con sus Anexos que regirán el contrato:

- Anexo I.- Informe de caracterización de las instalaciones
- Anexo II.-Justificación económica de viabilidad del proyecto
- Anexo III.- Fichero Gis_kml del inventario
- Anexo IV.-Características técnicas mínimas de las inversiones de la prestación p5 (equipamiento a instalar)

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación (la memoria justificativa del contrato, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y resto de Documentación Complementaria que corresponda)

QUINTO Publicar el anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

La Designación de los miembros de la Mesa de Contratación y su publicación se realizara en su momento cuando se conozcan los representantes de la Diputación Provincial de Toledo, así como si corresponde los miembros técnicos de apoyo de la Mesa de Contratación para la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

3º) OBRA INVERSIÓN MEJORA CONTRATO-HIDROGESTIÓN.-

VISTA la Memoria de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2018 que se transcribe:

<<En primer lugar se informa por esta Alcaldía que el Contrato vigente de Concesión de la explotación de los servicios municipales de agua y saneamiento formalizado con la empresa HIDROGESTION en fecha 26 de julio de 2011 contemplaba la inversión de 600.000 € en concepto de Obras de Inversión y Mejora que debería ejecutar el concesionario a su costa para mejor funcionamiento de los servicios.

Se relacionan a continuación los proyectos redactados por la empresa concesionaria, que fueron informados por los servicios técnicos municipales y aprobados por el Ayuntamiento Pleno en diversas fechas y que fueron ejecutados en su día:



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

OBRAS DE MEJORA CONTRATO CONCESION HIDROGESTION	Importe €	APROB
Mejora red Alcantarillado C) Paris y rio Segura y Rio Alberche Calalberche Proyecto Ingeniería y Desarrollo SL julio 2012 Ingeniero :Pedro V. Arias Escobar	23.541,51 € (Incluye 4% GG y BI)	Pleno 29/04/2015
Sectorización red Abastecimiento Calalberche Proyecto Ingeniería y Desarrollo SL julio 2012 Ingeniero :Pedro V. Arias Escobar	26.910,69 € (Incluye 4% GG y BI)	Pleno 29/04/2015
Grupo de Presión Depósito Halcón Calalberche Proyecto Ingeniería y Desarrollo SL julio 2012 Ingeniero :Pedro V. Arias Escobar	27.070,94 € (Incluye 4% GG y BI)	Pleno 28/01/15
Mejoras red abastecimiento Calalberche(Bombeos desde depósitos , Instalación de Captación e Instalación de Cloro Proyecto HIDROINTEC SAL junio 2012	129.182,72€ (Incluye 4% GG y BI)	Pleno 22/01/14
Instalación eléctrica Deposito Nodriza Calalberche Proyecto Miguel A. Hurtado de Guinea julio 2012	54.082,76 € (Incluye 4% GG y BI)	Pleno 22/01/14
Proyecto Reforma Depósito de Agua Avda Castilla la Mancha (Calalberche)	85.742,37€ (Incluye 4% GG y BI)	Pleno 28/01/15
Memoria Técnica Acondicionamiento EDAR Calalberche. Proyecto HIDROINTEC SAL junio 2012	56.574,47 € (Incluye 4% GG y BI)	Pleno 28/01/15
Renovación de Firmes e Implantación y Mejora Redes C) Montoro, Higuera, Toledo y Abeto. Santa Cruz - Pto. Ejecución material. Proyecto Fernando Martin de Vidales junio 2013	149.568,82€ No Incluye GG ni BI	Pleno 23/07/14

Se puede comprobar en el proyecto de la última obra (Urbatosa) que el importe que figura en el pleno de 23/07/2014 se refiere exclusivamente al coste de ejecución material pero hay que añadir los conceptos de beneficio industrial y demás por porcentaje de 19 % porque se trataba de una obra que le fue propuesta por la Corporación y no afecta solo al objeto del contrato de concesión, incorporando obra civil.

Esta obra se ejecutó por un tercero, además del coste de dirección de la obra, de lo que resulta un importe total de inversión de **186.961,03 €** y no 149.568,02 €. Consta así mismo informe del Arquitecto anterior de los servicios técnicos municipales del importe de la obra de 186.961,03 €.

De lo que se deduce que la totalidad de las obras de inversión ejecutadas por HIDROGESTION es de **590.066,49 €**.

En segundo lugar se expone que con motivo de la ejecución municipal de la obra de "EJECUCIÓN RED DE AGUAS PLUVIALES Y SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO DE FIBROCEMENTO EN AV. MADRID DESDE C/ A HASTA AV. ARROYO VIRVIX Y DESDE AV.



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ARROYO VIRVIX HASTA C/ RIO ERESMA DE LA URB. CALALBERCHE adjudicada a la empresa **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, la concesionaria planteó al Ayuntamiento una serie de Mejoras que resultaba conveniente realizar.

Estas mejoras de acuerdo a la Memoria presentada por **HIDROGESTION** importan la cantidad de 5.246,05 € (total ejecución por contrata).

Visto lo expuesto y que no se habían completado las 600.000 € de Inversiones, Esta Alcaldía propone al Pleno: se acepte la rectificación del importe de la obra de Firmes e Implantación y Mejora Redes C) Montoro, Higuera, Toledo y Abeto(Santa Cruz R) por importe de 186.961,03 €, así como la inclusión de la presente Memoria Técnica redactada por el importe de 5.246,05 € ejecutado por AM Alonso y ya abonado(que finalmente de acuerdo a la factura emitida es de 5.245,79 € más Iva) dentro de las obras de Mejora del Contrato, al objeto de verificar el cumplimiento del Contrato>>.

VISTO el informe de los servicios técnicos municipales y Director de la obra de igual fecha que obra en el expediente y que concluye que de las obras efectuadas se puede determinar que las obras de mejora planteadas por HIDROGESTION en tiempo y forma eran necesarias para el correcto funcionamiento de las nuevas redes de pluviales y abastecimiento de Av. Madrid entre calle A y calle Arroyo Virvix.

El portavoz del grupo IU opina que les parece bien la justificación pero no están de acuerdo con el contrato del agua y por eso se van a abstener.

VISTO todo lo expuesto y de conformidad con el Contrato de Concesión de abastecimiento de Agua y saneamiento y resto de legislación aplicable, Este Ayuntamiento Pleno por 9 votos a favor (PP, PSOE) y 2 abstenciones (IU) ACUERDA: aprobar la Memoria referida por importe de 5.246,05 € con cargo a las obras de inversión a cargo del concesionario del contrato de Agua, Hidrogestion, así como rectificar el importe de la ejecución de la obra de Renovación de Firmes y de Redes C) Montoro y otras que fue de 186.961,03 €, lo que supone un TOTAL de Obras de Inversión y Mejora de los servicios realizados en cumplimiento al Contrato de Concesión de 595.312,54 €.

4º) REPRESENTACIÓN CONSEJO ESCOLAR.-

Con motivo de la renovación de los miembros del Consejo Escolar del Colegio Público Ntra. Sra. de la Paz y vista la imposibilidad de asistir a las sesiones de dicho Consejo del actual representante D. Juan Pablo Casares Rodríguez.

Se propone por Sr. Alcalde el nombramiento de representantes de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público de Santa Cruz, a favor de los concejales siguientes:

Titular: D. Francisco Javier Fernández García

Suplente: D. Alberto Fernández González.

Toma la palabra el portavoz de IU, Sr Villegas explicando que se van a abstener porque como ya expusieron en el pleno de Organización no están a favor de que solo haya un miembro representante.

El portavoz del grupo socialista manifiesta también su postura de abstención.

Tras explicar el Sr Alcalde que la formación de Comisión no depende de esta administración, **Este Ayuntamiento Pleno**, de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, **ACUERDA por 6 votos a favor y 5 abstenciones (PSOE-IU) la propuesta de esta Alcaldía.**



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

5º) CONOCIMIENTO EJECUCIÓN 3º TRIM. Y PMP.-

Se informa por la secretaria de la Ejecución del 3 trimestre, Calendario de Tesorería, Deuda y Vencimientos de los próximos 10 años, así como del periodo medio de pago calculado de acuerdo a la nueva metodología establecida por el RD 635/2014 de 25 de julio que se realiza sobre el ratio de operaciones pagadas, importe de pagos realizados y ratio de pagos pendientes.

<<Resultados 3º trimestre 2018:

Deuda Viva 30/09/2018.....287.871,03 €
Periodo medio de pago del 3º trimestre 2018..... 12,93 días >>

Este Ayuntamiento Pleno de conformidad con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de obligaciones trimestrales de suministro de información por la Entidades Locales, **se da por enterado**.

6º) CONOCIMIENTO LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2019.-

Se pone en conocimiento el Decreto de 22 de agosto de 2018 (las previsiones de crecimiento para 2019 han sido del 2,7 del PIB):

<<Visto el informe de la secretaria-interventora de 22 de agosto de 2018 y toda la información de ingresos y gastos y resto de documentación que acompaña al expediente.

De acuerdo a la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en virtud del punto 2 del artículo 27 de dicha norma y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la misma, que establecen que antes del 1 de octubre de cada año, las Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos del año siguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**: Aprobar las Líneas Fundamentales del Presupuesto 2019 con los datos correspondientes, elaborado por esta Entidad Local, que servirá de base con las correcciones oportunas para la elaboración del Presupuesto Municipal.

CUADRO RESUMEN POR CAPÍTULO - LÍNEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2019

RESUMEN POR CAPÍTULOS INGRESOS				
	PTO. 2018	LIQUID 2018	T. VAR. L 2018/2019 P	PTO. 2019
Cap. 1. - IMPUESTOS DIRECTOS	1.432.320	1.397.629		1.407.629
Cap. 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	43.600	21.597		40.000
Cap. 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	469.832	478.917		479.000



Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1
Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74
45513 (TOLEDO)
E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Cap. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	507.380	587.244		560.000
Cap. 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	145.119	142.844		145.987
INGRESOS CORRIENTES	2.598.251	2.628.231		2.632.616
Cap. 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.606	118.613		40.000
SUBTOTAL OP. NO FINANCIERAS	2.637.857	2.746.843		2.672.616
Cap. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	0			0
TOTAL PRESUPUESTO AÑO	2.637.857	2.746.843		2.672.616

RESUMEN POR CAPÍTULO GASTOS				
	PTO. 2018	LIQUID 2018	T. VAR. 2018/2019	PTO. 2019
Cap. 1.- GASTOS DE PERSONAL	985.541	1.063.910		1.055.437
Cap. 2.- GASTOS BIENES CORR. Y SERVIC.	1.202.184	1.220.500	2,00%	1.250.000
Cap. 3.- GASTOS FINANCIEROS	2.291	2.291		1.291
Cap. 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	77.369	77.369	2,50%	79.303
GASTOS CORRIENTES	2.267.385	2.364.070		2.386.031
Cap. 6.- INVERSIONES REALES	324.391	364.307		249.800
SUBTOTAL OP. NO FINANCIERAS	2.591.777	2.728.377		2.635.831
Cap. 9.- PASIVOS FINANCIEROS	45.348	75.352		36.780
TOTAL PRESUPUESTO AÑO	2.637.125	2.803.729		2.672.611

SALDO OPERACIONES NO FINANCIERAS	46.080	18.466		36.785
AJUSTES	-16.721	-13.001		-16.117
CAPACIDAD O NECESIDAD FINANCIACIÓN	29.359	5.465		20.667

Deuda viva 31/12/2018 (largo plazo) 245.329 >>
Deuda viva 31/12/2019 (largo plazo) 208.549 >>

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 18 horas y 40 minutos.

Vº. Bº
El Alcalde-Presidente,

Fdo.: D. Alberto Fernández González



La Secretaria

Fdo.: Pilar García Marco